



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-1812- 2018

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2018

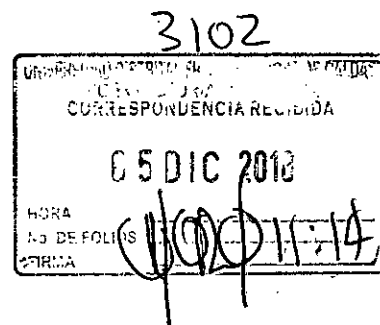
Doctor

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA

Comité de Laboratorios.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad



Respetado Doctor:

Dada la designación como supervisor a los diferentes Coordinadores de y para que cumpla con las funciones relacionadas con los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos de la Supervisión que le competen de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 629 de 2016 (Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), remito copia de la Ordenes de Compra - Servicios, con sus respectivos soportes; certificados de Disponibilidad, Actas de aprobación de la Pólizas, Pólizas, Registros Presupuestales y Cotizaciones.

NÚMERO DE ÓRDEN	PROVEEDOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
O.S - 1691 - 2018	PRODUCEL INGENIEROS S.A.S	JOSÉ DAVID CELY CALLEJAS

Es de anotar, que la Resolución 629 de 2016, contempla el manual de funciones de la supervisión, adicionalmente la circular No. 003 de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del 25 de enero de 2017 donde se solicita la aplicación Tarifa y Distribución Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Circular No.001 del 24 de enero de 2017 Secretaría Distrital de Hacienda); así como las Circulares 002 de 2017 donde se establece los documentos necesarios para trámite de pago (facturas o cuenta de cobro) y los requisitos mínimos de las facturas de venta y la circular emitida el 15 de agosto de 2018 emitida por la División de Recursos Financieros donde informan a la comunidad los valores de descuento de estampilla, su tarifas y base gravable.

Solicito remitir a la Sección de Compras de acuerdo a lo estipulado en cada contrato, actas de Inicio si es el caso, informe de seguimiento si es el caso, actos administrativos firmados entre el supervisor del contrato y el contratista, Cumplidos a Satisfacción donde explícitamente rece su "visto bueno a las solicitudes de los desembolsos" derivado de "las actividades conducentes para el buen desarrollo financiero del contrato.", copia de pago de parafiscales o copia planilla de pago del mes facturado o cobrado, copia de pago de ARL (duración del contrato por más de un (1) mes), formato de evaluación de proveedores en el pago final o la liquidación, de acuerdo con la Resolución 683 del 9 de diciembre de 2016 de Rectoría.

PBX 57(1)3239300 Ext. 1859

Carrera 7 No. 40B- 53 Piso 7, Bogotá D.C. - Colombia

Acreditación Institucional de Alta Calidad, Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

compras@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

Para el caso de bienes y servicios con ingreso de elementos de consumo y elementos devolutivos la factura o cuenta de cobro se debe desglosar valor unitario de cada elemento y tener visto bueno de almacén para el debido trámite al igual que con visto bueno del supervisor. **Estos documentos originales deben reposar en la carpeta original del contrato**, así como la Sección de Compras debe tramitar el ingreso de la entrada de almacén para la compra de bienes y adquisiciones y su respectivo trámite de pago a los diferentes ordenadores de gasto.

Todos los formatos requeridos para los diferentes trámites de supervisión de la contratación directa, se encuentran en la página web de la Universidad Sección Compras, en subpágina formatos <http://www1.udistrital.edu.co:8080/en/web/seccion-de-compras/formatos1>. Así mismo en la página del SIGUD en gestión contractual.

Cordialmente,

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA
Jefe Sección Compras

Proyectó. Sonia Lucía Güiza Ariza – Sección Compras



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001691

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y PRODUCEL INGENIEROS S.A.S (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **FABIO URIBE GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79407751 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **GERENTE GENERAL de PRODUCEL INGENIEROS S.A.S** con NIT 860351432-4, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, PARA LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRÓNICA, DIGITAL COMMUNICATION TRAINING RECEIVER 796R, FIBRE OPTIC COMMUNICATIONS TRAINING SYSTEM - EF-970R, TV EXPLORER, TV EXPLORER 2, FIBRE OPTIC COMMUNICATIONS TRAINING SYSTEM - EF-970, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de quince millones doscientos treinta y dos mil pesos (\$ 15.232.000,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato: **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes a treinta(30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción y último pago de parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3484 del 2018, Rubro: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) previa concertación entre

001691

el supervisor del contrato y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. ANEXO 1. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **CELY CALLEJAS JOSE DAVID** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79055619 con el cargo de COORDINADOR LABORATORIO ÁREA DE ELECTRÓNICA FACULTAD TECNOLÓGICA** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única.** De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las

001691

partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

26 NOV 2018

Para constancia se firma, a los,

860351432-PRODUCEL INGENIEROS S.A.S

Contratista

19400342-José Vicente Casas Díaz

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS



001691

26 NOV 2011

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO:

ORDEN DE SERVICIO CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y PRODUCEL INGENIEROS S.A.

ANEXO 1.

ITEM	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD	VALOR MANTENIMIENTO
1	Reparación, mantenimiento preventivo, ajuste y calibración de entrenador para comunicaciones digitales. MARCA PROMAX	4 semanas después de confirmación	1	\$ 3.200.000
2	Reparación, mantenimiento preventivo, ajuste y calibración de entrenador para sistemas de fibra óptica. MARCA PROMAX		1	\$ 3.200.000
3	Mantenimiento preventivo, ajuste y calibración de medidor TVEXPLORER. MARCA PROMAX		1	\$ 2.400.000
4	Actualización, mantenimiento preventivo, ajuste y calibración de medidor TVEXPLORER. MARCA PROMAX		1	\$ 4.000.000
			SUBTOTAL	\$ 12.800.000
			19 % IVA	\$ 2.432.000
			TOTAL	\$ 15.232.000

PRODUCEL INGENIEROS S.A.
Contratista

Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre
Aprobado por: Tulio Bernardo Isaza Santamaría

JOSE VICENTE CASAS DIAZ
ORDENADOR DEL GASTO
Vicerrector Administrativo y Financiero



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 8376

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	15,232,000.00

Total: 15,232,000.00

Saldo: 15,232,000.00

Quince Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos M/CTE

CDP No. 3484

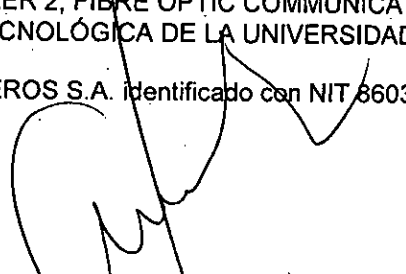
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1691

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

OBJETO: CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, PARA LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRÓNICA, DIGITAL COMMUNICATION TRAINING RECEIVER 796R, FIBRE OPTIC COMMUNICATIONS TRAINING SYSTEM - EF-970R, TV EXPLORER, TV EXPLORER 2, FIBRE OPTIC COMMUNICATIONS TRAINING SYSTEM - EF-970, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

BENEFICIARIO : PRODUCEL INGENIEROS S.A. identificado con NIT 860351432-4

Bogotá, 26 de noviembre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRHRAMRÉZB
ELABORO



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 3484

No. Solicitud necesidad
5400

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

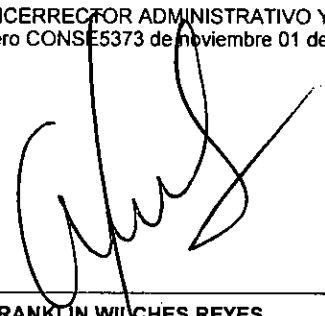
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	15,232,000.00
TOTAL:		15,232,000.00
1421	Facultad Tecnológica 2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	15,232,000

OBJETO:

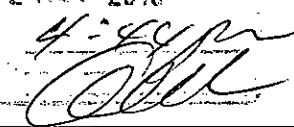
CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, PARA LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRÓNICA, DIGITAL COMMUNICATION TRAINING RECEIVER 796R, FIBRE OPTIC COMMUNICATIONS TRAINING SYSTEM - EF-970R, TV EXPLORER, TV EXPLORER 2, FIBRE OPTIC COMMUNICATIONS TRAINING SYSTEM - EF-970, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Se expide a solicitud de JOSE VICENTE CASAS DIAZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE5373 de noviembre 01 del 2018.

Bogotá D.C., 02 de noviembre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO


PRH RAMIREZ B
ELABORÓ

#5188
02 NOV 2018


Empresa: UNIVERSIDAD DISTRITAL
 Nombre: José David Cely Callejas
 Cargo: Coordinador Laboratorios Electrónica
 E-Mail: labtronica@udistrital.edu.co
 Ciudad: Bogotá D.C.

NIT: 860.351.432-4
 Fecha: 08/Nov/2018
 Tipo de Cotización: DEFINITIVA
 N° Cotización: PE-062A-2018
 Moneda Cotizada: COP

Apreciado Cliente:

De acuerdo a su amable solicitud, con todo gusto le cotizamos los siguientes productos:

Item	CANT	Descripción	Tiempo de Entrega	Valor Unitario	Valor Total
1	1	Reparación, mantenimiento preventivo, ajuste y calibración de entrenador para comunicaciones digitales. MARCA: PROMAX	4 SEMANAS DESPUÉS DE CONFIRMACIÓN DE ORDEN DE COMPRA.	3.200.000 COP	3.200.000 COP
2	1	Reparación, mantenimiento preventivo, ajuste y calibración de entrenador para sistemas de fibra óptica. MARCA: PROMAX		3.200.000 COP	3.200.000 COP
3	1	Mantenimiento preventivo, ajuste y calibración de Medidor TVEXPLORER MARCA: PROMAX		2.400.000 COP	2.400.000 COP
4	1	Actualización, mantenimiento preventivo, ajuste y calibración de medidor TVEXPLORER2 MARCA: PROMAX		4.000.000 COP	4.000.000 COP
				TOTAL	12.800.000 COP
				IVA 19%	2.432.000 COP
				TOTAL	15.232.000 COP

NOTA: En caso de requerirse repuestos especializados estos se cotizarán por separado.

CONDICIONES COMERCIALES	
FORMA DE PAGO	Crédito a 30 días después de entregados los equipos.
SITIO DE LA ENTREGA	DDP (En sus Instalaciones Bogotá).
GARANTÍA DE LA OFERTA	3 meses.
VALIDEZ DE LA OFERTA	20 días calendario.
VENTA MÍNIMA	Ciento cincuenta dólares (150 USD) o su equivalente en pesos por línea de importación.

NOTAS IMPORTANTES	
✓	Los equipos se cotizan de acuerdo a nuestra interpretación de las especificaciones dadas por el cliente, sin embargo es responsabilidad del Cliente revisar que lo cotizado se ajuste a sus necesidades reales.
✓	Agradecemos verificar la cotización antes de generar su orden de compra, una vez despachado el pedido no aceptamos devoluciones o cambios.
✓	Los valores totales de cada ítem aplican solamente para las unidades descritas, en caso de requerir diferentes cantidades puede haber un cambio en el valor total.
✓	El cambio a pesos colombianos (COP) se liquidará a la TRM correspondiente del día de pago.
✓	Favor tener en cuenta que para productos importados, tenemos la opción de cotizar estos bienes FOB o EXW. En caso de que sea de su interés favor hacérnoslo saber.
✓	Para productos de importación después de generada la solicitud al fabricante, NO se acepta la cancelación de la orden compra.
✓	Producecel Ingenieros S.A. Considera entrega inmediata en Bogotá de 3 a 5 días hábiles y en las ciudades principales del país de 5 a 8 días hábiles, a partir de recibida la orden de compra y cumplidas las condiciones comerciales.
✓	Con el objeto de dar cumplimiento a su pedido, favor enviar orden de compra a los siguientes correos empresariales: ventas@producecel.com ; gerencia@producecel.com
Distribuidores autorizados de: PROMAX y GREENLEE	

Cordialmente,

Roger Alejandro Roa
 Gerente de Innovación
 E-mail: roger@producecel.com
 PRODUCECEL INGENIEROS SA

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
 UNIVERSIDAD DISTRITAL

Elaboró: Iván La Rotta
 Aprobó: Roger Roa

OFICINA: Calle 122 No. 47 - 08 - PBX: (571) 6050101 - Fax: (571) 6375761
 E-mail: gerencia@producecel.com ; ventas@producecel.com
 Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América





Queda pendiente...

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO SIMPLIFICADO No. 8 SC-132-2011

SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LA EMPRESA ASENTEL S.A.S. del 8 de Junio de 2011 cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin suministro de repuestos a la central telefónica Meridian 1 Opción 11C que atiende el PBX 3239300

- **Nota No. 1: El estado de cuenta del presente Anexo está avalado por la sección de Presupuesto según oficio con IE 444345 del 18 de Noviembre de 2013**

F. DECLARACIONES DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

A la firma del presente documento las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto. El contratista renuncia y/o desiste de cualquier acción judicial o extrajudicial en contra de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas por todo concepto.

La supervisora manifiesta que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato y no se adeuda nada por dicho concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil Trece (2013).

→ Son 3 meses para Liquidar

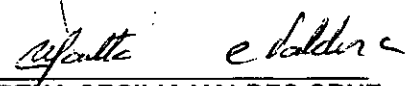
Firmas;

Contratista:


FERNANDO JOSE FLOREZ ZAJIA
Representante legal de la firma
ASENTEL LTDA

Contratante;


ROBERTO VERGARA PORTELA
Representante Legal


MARTHA CECILIA VALDES CRUZ
Supervisora,
Jefe Red UDNET